

Ref. 9284/21
SMQ/LHM/VOL/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N° 0809 17.02.2022
Santiago,

VISTOS: La Referencia N° 9284/21 de D. Elva Karina Torres Granados, R.U.N. N° [REDACTED] representante legal de Sociedad Comercial Farmacias Alkosto S.p.A., R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio legal en [REDACTED] por la que solicita autorización sanitaria para la instalación de una farmacia, de su propiedad, ubicada en calle Mapocho N° 1498, comuna de Santiago; el acta de inspección N° 0062/22 de fecha 25/01/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 1 Solicitud de Autorización de Farmacias de fecha 30/12/2021, los antecedentes adjuntos a él; el documento de pago N° 1087531 de fecha 30/12/2021; el Informe Técnico T-0062/22 de fecha 15/02/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria; y,

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.F.L. N° 01/1989 que Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 466/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos; el D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUEBASE** la **instalación** de la farmacia denominada **Alkosto local N° 1**, ubicada en calle Mapocho N° 1498, comuna de Santiago, de propiedad de Sociedad Comercial Farmacias Alkosto S.p.A., R.U.T. N° [REDACTED] representada legalmente por D. Elva Karina Torres Granados, ya individualizada.
2. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Landy Leinés Vargas Rueda, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión química farmacéutica, complementada con **D. Elva Karina Torres Granados, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión química farmacéutica.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
4. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
5. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Anótese y notifíquese.

Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 118/22

DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad Comercial Farmacias Alkosto S.p.A. / alkosto@chile.com
- Sección Gestión documental (2)




Transcrito fielmente
ministro de fe

Carolina Valencia Veliz